CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 25/02/2022, pasa a despacho el 08/03/2022. S*írvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, mayo veintitrés de dos mil veintidos

Interlocutorio	296
Proceso	*Declarativo Especial –Divisorio por venta*
Trámite procesal	Admite Demanda
Demandantes	*Gonzalo Hernández arrubla y otros*
Demandados	*Luis Alberto hernandez arrubla y otros*
Radicado	*05 129-40-89-002-2022-00055-00*

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - Admitir la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA incoada por:

GONZALO HERNANDEZ ARRUBLA identificado con cedula N° 15.251.362,
MARIA DIOSELINA HERNANDEZ ARRUBLA identificada con cedula N° 39.160.210,
BLANCA LUZ HERNANDEZ ARRUBLA identificada con cedula N° 39.162.306,
HECTOR DE JESUS HERNANDEZ ARRUBLA identificado con cedula N° 15.250.957
MARIA NOELIA HERNANDEZ ARRUBLA identificada con cedula N° 39.161.148
por representación de la señora **ANA LIBIA HERNANDEZ ARRUBLA (**FALLECIDA)
JUAN CAMILO OSSA HERNANDEZ identificado con cedula N° 1.040.734.815
LEIDY MRITSA OSSA HERNANDEZ identificada con cedula N° 42.827.261

en contra de:

LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARRUBLA
AMANDA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRUBLA
JESUS ANTONIO HERNANDEZ ARRUBLA

Y los demás herederos indeterminados de la señora **ANA OFELIA HERNANDEZ ARRUBLA** (FALLECIDA)

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, y el Articulo 6 del decreto 806 de 2020 - Corriéndose traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Se ordena la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria #001-588769 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona –Sur

CUARTO: dese el trámite correspondiente al proceso DECLARATIVO ESPECIAL divisorio por venta, contemplado en el Artículo 368 y 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al ABOGADO principal JOHN JAIRO VELASQUEZ BEDOYA con T.P. 52.751del C.S.J y la ABOGADA suplente MARIA ALEJANDRA VILLADA GUTIERREZ con T.P 307.387, para que representen los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados N° 60** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **mayo 2022** a las 8:00 a.m.

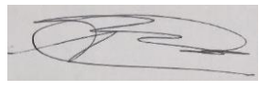

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria